

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR RECIBIDO Y SE APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS QUE PARTICIPARON EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE CELEBRÓ EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

ANTECEDENTES:

Correspondientes al año 2011.

1º El veintiocho de octubre, en sesión ordinaria, el Consejo General mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, aprobó el texto de la Convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad.

2º En la misma sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, aprobó el calendario integral para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

3º El día veintinueve de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI, la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4º Con fecha once de noviembre, el **Partido Revolucionario Institucional** presentó escrito que le correspondió el número de folio 1345 de oficialía de partes de este organismo electoral, por medio del cual comunicó el procedimiento aplicable para la selección interna de sus candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, dando contestación al inciso que antecede.

5º En sesión extraordinaria celebrada con fecha dieciséis de noviembre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco,

mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-62/11 determinó los montos de los topes de gastos de precampañas para los procesos internos de selección de candidatos relativos al Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, por precandidato y tipo de elección.

6° En sesión extraordinaria celebrada con fecha ocho de diciembre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-61/11 ratificó el dictamen emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, respecto del resultado de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEPC-LPN-003/2011, para la contratación de los servicios de monitoreo de prensa escrita en periódicos y revistas, así como en espectaculares ubicados dentro de la zona conurbada de Guadalajara y de las transmisiones en los programas de radio y televisión durante el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012 en el estado de Jalisco, a favor de la empresa denominada Verificación y Monitoreo, S. A. de C. V., así como el contenido del contrato de prestación de servicios respectivo.

7° Con fecha catorce de diciembre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo clave IEPC-ACG-072/11 mediante el cual clasifica a los denominados "Publirreportajes" como propaganda político-electoral pagada de los partidos políticos, precandidatos y candidatos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

Correspondientes al año 2012.

8° Con fecha trece de marzo, el **Partido Revolucionario Institucional** presentó escrito que le correspondió el número de folio 1204 de oficialía de partes de este organismo electoral, por medio del cual presentó los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

9° Con fecha catorce de marzo, el **Partido Revolucionario Institucional** presentó escrito que le correspondió el número de folio 1228 de oficialía de partes de este organismo electoral, por medio del cual da alcance al folio 1204 descrito en el punto que antecede.

10° El día catorce de marzo, mediante oficio número 042/2012 UFRPP la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos notificó al Partido Revolucionario

Institucional su *ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA REALIZACIÓN DE VERIFICACIONES SELECTIVAS DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CADA UNO DE LOS PRECANDIDATOS QUE PARTICIPARON EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE CELEBRARON LOS PARTIDO POLÍTICOS EN JALISCO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.*

11° Con fecha veintisiete de marzo, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, emitió el dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular del proceso electoral local ordinario 2011-2012 presentados por el **Partido Revolucionario Institucional**.

12° En la misma fecha el Director de la Unidad de Fiscalización, mediante memorándum número 026/12, remitió a la Secretaria Ejecutiva el Dictamen Consolidado señalado en el punto que antecede a efecto de que el mismo fuera puesto a consideración del Consejo General.

CONSIDERANDO

I. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 114 y 116, párrafos 1 y 4 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dentro de las atribuciones de dicho Consejo General se encuentran, entre otras, conocer y aprobar los informes que rinda la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus

atribuciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracciones XIII y LII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

III. Que los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política que tienen como finalidad el promover la organización y participación de los ciudadanos en la vida política y permitir el acceso de éstos a la integración de los órganos de representación estatal y municipal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

IV. Que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, conforme a las disposiciones siguientes:

1. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

a) El Consejo General del Instituto Electoral determinará anualmente en el mes de Julio el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral en el Estado de Jalisco, a la fecha de corte de Diciembre del año inmediato anterior, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para la zona metropolitana de Guadalajara;

b) El resultado de la operación señalada en la fracción anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:

El treinta por ciento de la cantidad total que resulte se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos que hubieran obtenido por lo menos el tres punto cinco por ciento en la elección de Diputados locales inmediata anterior.

El setenta por ciento restante se distribuirá según el porcentaje de la votación total emitida que hubiese obtenido, en la elección de Diputados locales inmediata anterior, cada partido político que posterior a la elección siga conservando su registro;

c) Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente; y

- d) Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario.

2. Para gastos de campaña:

- a) En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo del Estado, a los integrantes del Congreso local y de los Ayuntamientos, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al sesenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;
- b) En el año de la elección en que se renueve solamente a los integrantes del Congreso local y de los Ayuntamientos, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cuarenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;
- c) El monto para gastos de campaña se otorgará a los partidos políticos en forma adicional al resto de las prerrogativas;
- d) El financiamiento para las actividades tendientes a la obtención del voto se entregará a los partidos políticos en una sola exhibición, a más tardar en la fecha límite que señale este Código para resolver sobre el registro de candidatos; y
- e) Los recursos destinados a gastos de campaña, invariablemente deberán ser ejercidos exclusivamente al fin para el cual fueron destinados. Para tal efecto, se estará a las reglas de fiscalización establecidas en el presente Código.

3. Por actividades específicas como entidades de interés público:

- a) La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere la fracción I de este artículo; el

monto total será distribuido en los términos establecidos en el inciso b) de la fracción antes citada;

- b) El Consejo General, a través de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en el inciso inmediato anterior; y
- c) Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafo 1, fracciones I, II y III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. Que el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en sus artículos 68, 89, 90, 93, 96 y 447, fracción IV, prevé:

- 1. La regulación de las modalidades del financiamiento que podrán percibir y ejercer los partidos políticos;
- 2. Los medios para que la autoridad electoral fiscalice el origen y destino del financiamiento de los partidos políticos; y
- 3. La imposición de las sanciones que correspondan, en su caso, por contravenciones a la legislación electoral y su reglamentación en materia de financiamiento de los partidos políticos.

VI. Que la Unidad Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, tiene entre sus facultades presentar al Consejo General de este instituto electoral los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos. Los informes especificarán las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en el manejo de sus recursos; el incumplimiento de su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable; de conformidad al artículo 93, párrafo 1, fracción IX del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. Que la Unidad Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, una vez revisados los informes de precampaña que presenten los partidos político acreditados ante este instituto electoral, elaborará un dictamen consolidado, mismo que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión; asimismo, presentará ante dicho Consejo General el proyecto de resolución y se procederá a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes; de conformidad a lo estipulado en los artículos 96, párrafo 1, fracciones IV y VI del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 33, párrafos 8 y 9, fracción III y 39, párrafo 1 del Reglamento General de Fiscalización en Materia Electoral del Estado de Jalisco.

Que, tal como fue señalado en el punto 12º del capítulo de antecedentes del presente acuerdo, el día veintisiete de marzo del año en curso, el Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este instituto electoral, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este instituto electoral el dictamen consolidado que emitió dicha unidad, respecto de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular que celebró el **Partido Revolucionario Institucional**, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, a efecto de que fuera presentado ante este Consejo General mismo que se acompaña como **ANEXO 1** al presente acuerdo formando parte integral del mismo.

VIII. Que en virtud de lo antes expuesto, se somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para su discusión y en su caso aprobación, el contenido del dictamen consolidado que emite la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este instituto electoral, respecto de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular que celebró el **Partido Revolucionario Institucional**, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, en los términos del **ANEXO 1** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

En ese sentido tomando en consideración que cumple con los requisitos reglamentario y legales en la materia, este Consejo General aprueba en todos sus términos el contenido del respectivo dictamen consolidado emitido por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos del artículo 96, párrafo 1, fracción VI del código electoral de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

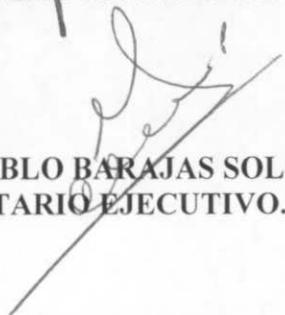
PRIMERO. Se tiene por recibido y se aprueba el contenido del dictamen consolidado que emite la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este instituto electoral, respecto de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular que celebró el **Partido Revolucionario Institucional**, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012 en los términos del **ANEXO 1**, que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

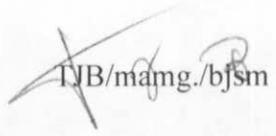
SEGUNDO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo y su **ANEXO** al **Partido Revolucionario Institucional**.

TERCERO. Publíquense el presente acuerdo y su **ANEXO** en la página oficial de Internet de este instituto electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 29 de marzo de 2012.


MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.


MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO.
SECRETARIO EJECUTIVO.


JJB/mamg./bjsm

ANEXO

DICTAMEN CONSOLIDADO

QUE EMITE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PRECANDIDATOS QUE PARTICIPARON EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE CELEBRÓ EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

INDICE

Capitulo	Pagina
I. MARCO LEGAL	2
II. ANTECEDENTES	3
III. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN	8
IV. METODOLOGÍA DE REVISIÓN	14
V. INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑAS 2012	19
VI. RESULTADO DE LA REVISIÓN	25
VII. CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN.	46



Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PRI

A la **Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos** le fueron turnados para su estudio y dictamen los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular del proceso electoral local ordinario 2011-2012 presentados por el Partido Revolucionario Institucional.

I. MARCO LEGAL:

La actuación de la **Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos**, durante el procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular del proceso electoral local ordinario 2011-2012 presentados por el Partido Revolucionario Institucional y para la elaboración del presente dictamen tiene fundamento en los preceptos legales siguientes:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Artículo 116, fracción IV.
2. Constitución Política del Estado de Jalisco.- Artículos 5, fracción II; 12, fracciones IV, VIII, XII, párrafo tercero; y 13, fracción IV.
3. Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.- Artículos 91; 93, párrafo primero, fracciones IV, V, VI, VII, IX; y 93, párrafo segundo; 95, párrafo primero, fracción III; y 96, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V y VI.
4. Código Fiscal de la Federación.- Artículos 29; 29 A y 72.
5. Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco.- Artículo 168.
6. Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco. - Artículo 88.
7. Así mismo, se verificó el cumplimiento de la siguiente normatividad:
 - a. Reglamento General de Fiscalización en Materia Electoral del Estado de Jalisco, aprobado el 02 dos de abril de 2009 dos mil nueve por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave ACU-067/09 y publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el día 09 nueve de abril de 2009 dos mil nueve.
 - b. Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 30 treinta de septiembre de 2009 dos mil nueve mediante acuerdo, identificado con la clave IEPC-ACG-328/09.
 - c. Decreto 23552/LIX/11 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 diecinueve de julio de 2011 dos mil

Página 2 de 48

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PRI

once, por medio del cual se reformaron diversos artículos del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II. ANTECEDENTES:

1.- Creación el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Con fecha 05 cinco de julio de 2008 dos mil ocho, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto número 22228/LVIII/08 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reformaron los artículos 12; 13; 18; 20; 24; 35; 38; 42; 57; 70; 73 y 75 y se adicionó el artículo 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, creando el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de la misma manera en esa misma fecha se creó entre otros, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos como un órgano técnico del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, dotado de autonomía de gestión para la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, con lo que suprimió a la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos.

2.- Creación del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Con fecha 05 cinco de agosto de 2008 dos mil ocho, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto número 22272/LVIII/08 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual ratifica el diverso 22271/LVIII/08 que expide el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, abrogando tanto la Ley Electoral del Estado de Jalisco como la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3.- Aprobación del Reglamento General de Fiscalización en Materia Electoral del Estado de Jalisco. En sesión extraordinaria celebrada con fecha 02 dos de abril de 2009 dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con clave IEPC ACG-067/2009 aprobó en lo particular el Reglamento General de Fiscalización en Materia Electoral del Estado de Jalisco.

4.- Aprobación del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. En sesión ordinaria con fecha el 30 treinta de septiembre de 2009 dos mil nueve el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PRI

la clave IEPC-ACG-328/09 aprobó el Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

5.- Convocatoria a participar en las elecciones ordinarias. Con fecha 29 veintinueve de octubre de 2011 dos mil once, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la convocatoria a los partidos políticos nacionales acreditados en el Estado de Jalisco y los ciudadanos que se encuentren inscritos en el Padrón Electoral del estado, que cuenten con su credencial para votar y que estén en pleno goce de sus derechos políticos, para participar el domingo primero de julio de dos mil doce en las elecciones ordinarias para elegir: a) Gobernador del Estado para el periodo comprendido del primero de marzo de 2013 dos mil trece al 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho: b) Diputados al Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional que integrarán la LX Legislatura estatal, para el periodo comprendido del primero de noviembre de 2012 dos mil doce al 31 treinta y uno de octubre del 2015 dos mil quince; y c) Presidentes municipales, Síndicos y Regidores que integrarán los ayuntamientos de la entidad, para el periodo comprendido del primero de octubre de 2012 dos mil doce al 30 de septiembre de 2015 dos mil quince.

6.- Aprobación del Calendario Integral. En sesión ordinaria celebrada el día 28 veintiocho de octubre de 2011 dos mil once el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11 aprobó el calendario integral para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

7.- Procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

a) **Determinación del procedimiento interno para la selección de candidatos a cargos de elección popular.** En sesión ordinaria celebrada el día 28 veintiocho de octubre de 2011 dos mil once el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-053/11, emitió atento recordatorio a los partidos políticos acreditados en Jalisco para efectos de que, a más tardar el día 15 quince de noviembre de 2011 dos mil once determinaran y comunicaran el procedimiento aplicable para la selección interna de sus candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral local ordinario 2011-2012,

b) **Informe por parte de los partidos políticos de los métodos de selección de candidatos.** Con fecha 11 once de noviembre de 2011 dos mil once, el Partido Revolucionario Institucional presentó escrito que le correspondió el número de folio 1345 de oficialía de partes de este organismo electoral, por medio del cual comunicó el procedimiento aplicable para la selección interna de sus candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, dando contestación al inciso que antecede.

8.- Determinación de los montos de los topes de gastos de precampañas. En sesión extraordinaria celebrada con fecha 16 dieciséis de noviembre de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con clave IEPC-ACG-62/11 determinó los montos de los topes de gastos de precampañas para los procesos internos de selección de candidatos relativos al proceso electoral local ordinario 2011-2012, por precandidato y tipo de elección.

9.- Contratación de los servicios de monitoreo. En sesión extraordinaria celebrada con fecha 08 ocho de diciembre de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con clave IEPC-ACG-61/11 cual ratificó el dictamen emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, respecto del resultado de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEPC-LPN-003/2011, para la contratación de los servicios de monitoreo de prensa escrita en periódicos y revistas, así como en espectaculares ubicados dentro de la zona conurbada de Guadalajara y de las transmisiones en los programas de radio y televisión durante el desarrollo del proceso electoral local ordinario 2011-2012 en el estado de Jalisco, a favor de la empresa denominada Verificación y Monitoreo, S. A. de C. V., así como el contenido del contrato de prestación de servicios respectivo.

10.- Aprobación del acuerdo de clasificación de Publireportajes. En sesión extraordinaria celebrada el 14 catorce de diciembre de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo clave **IEPC-ACG-072/11** mediante el cual clasifica a los denominados "Publireportajes" como propaganda político-electoral pagada de los partidos políticos, precandidatos y candidatos para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

11.- Duración de las Precampañas.

- a) **Inicio.** El día 15 quince de diciembre de 2011 dos mil once, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 229 párrafo, 2, fracción II, iniciaron formalmente las precampañas electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.
- b) **Conclusión.** El día 12 doce de febrero de 2012 dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 229 párrafo 2, fracción II, concluyeron las precampañas electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

12.- Notificación del plazo para la presentación de los informes de precampañas.- Con fecha 29 veintinueve de febrero de 2012 dos mil doce mediante oficio número 031/2012 UFRPP la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos notificó al Partido Revolucionario Institucional acerca de la obligación de presentar los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

13.- Presentación de los informes de precampaña. Con fecha 13 trece de marzo de 2012 dos mil doce, el Partido Revolucionario Institucional presentó escrito que le correspondió el número de folio 1204 de oficialía de partes de este organismo electoral, por medio del cual presentó informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

14.- Alcance respecto de la presentación de los informes de precampaña. Con fecha 14 catorce de marzo de 2012 dos mil doce, el Partido Revolucionario Institucional presentó escrito que le correspondió el número de folio 1228 de oficialía de partes de este organismo electoral, por medio del cual da alcance al oficio descrito en el punto que antecede.

15.- Verificación selectiva de documentación. El 14 catorce de marzo 2012 dos mil doce, mediante oficio número 042/2012 UFRPP la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos notificó al Partido Revolucionario Institucional *ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA REALIZACIÓN DE VERIFICACIONES*

SELECTIVAS DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CADA UNO DE LOS PRECANDIDATOS QUE PARTICIPARON EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE CELEBRARON LOS PARTIDO POLÍTICOS EN JALISCO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

16.- Notificación de errores u omisiones técnicas. Con fecha 20 veinte de marzo de 2012 dos mil doce mediante oficio número 050/2012 UFRPP la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos notificó al Partido Revolucionario Institucional a efecto de que realizara las manifestaciones que a su derecho resultasen convenientes y aportara los medios de convicción, para subsanar los **errores u omisiones** técnicas detectadas en el procedimiento de revisión objeto del presente dictamen consolidado.

17.- Contestación de los errores u omisiones técnicas. Con fecha 23 veintitrés de marzo de 2012 dos mil doce el Partido Revolucionario Institucional presentó escrito que le correspondió el número de folio 1456 de oficialía de partes de este organismo electoral, mediante el cual dio contestación al oficio referido en el punto que antecede, exhibiendo documentación y realizando diversas manifestaciones con la finalidad de subsanar los errores u omisiones detectadas en esa etapa del procedimiento de revisión.

18.- Acuerdo de recepción de contestación de errores u omisiones. Con fecha 24 veinticuatro de marzo de 2012 dos mil doce, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos emitió el acuerdo administrativo mediante el cual se tuvieron por recibidas las respuestas de los errores u omisiones técnicas detectadas durante el procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, por parte del Partido Revolucionario Institucional.

19.- Acuerdo por medio del cual se tiene por concluido el procedimiento de revisión del informe financiero. 26 veintiséis de marzo de 2012 dos mil doce la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos emitió acuerdo administrativo mediante el cual se tuvo por concluido el procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular del

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PRI

proceso electoral local ordinario 2011-2012 presentados por el **Partido Revolucionario Institucional**.

20.- Elaboración del Dictamen Consolidado. Con fecha 27 veintisiete de marzo de 2012 dos mil doce, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, emite el presente dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular del proceso electoral local ordinario 2011-2012 presentados por el Partido Revolucionario Institucional.

El presente dictamen contiene los hechos y las omisiones, así como las conclusiones que, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se consideraron como presuntas infracciones a la normatividad electoral, porque resultan relevantes para el orden jurídico de la materia, concluyendo con esto el procedimiento de revisión.

21.- Contenido del Dictamen Consolidado. Del dictamen consolidado emitido por esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos referido en el punto que antecede, incluye entre otros: 1. Los procedimientos y formas de revisión aplicados; 2. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes respectivos, y de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que fueron presentadas por el partido político de haber sido notificado con ese fin y la valoración a la que haya lugar; 3. Los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes; y, 4. La mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión, por lo que se tiene el siguiente:

III. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN:

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero, fracción XII, del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco que literalmente indica "...El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco contará con un órgano técnico de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, con autonomía técnica y de gestión..."; y según rezan los artículos 95, párrafo 1, fracción III, inciso b); y, 234, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco: "*Los partidos políticos deberán presentar ante la*

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PRI

Unidad los ...Informes de precampaña... para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados... a más tardar dentro de los 30 días siguientes al de la conclusión de la precampaña” y “1. Cada partido político hará entrega a la Unidad de Fiscalización de los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que hayan participado en sus precampañas, según el tipo de elección de que se trate. Informará también los nombres y datos de localización de los precandidatos que hayan incumplido la obligación de presentar el respectivo informe, para los efectos legales procedentes...”, respectivamente.

En consecuencia, se confieren facultades a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para efectuar la revisión de los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular del proceso electoral local ordinario 2011-2012 presentados por los partidos políticos, con base en el contenido de los mismos, así como en las aclaraciones, datos y comprobaciones que presenten en razón de los requerimientos hechos por esta autoridad electoral.

Ahora bien, según el criterio vertido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco¹, el procedimiento de revisión de los informes financieros, es de orden público, de naturaleza inquisitiva y no dispositiva, lo que se traduce en que, durante su tramitación, la Unidad de Fiscalización tiene facultades para investigar la verdad de los hechos, por los medios legales a su alcance, potestad que no se ve limitada por la inactividad de las partes o por los medios que éstas ofrezcan o pidan.

El establecimiento de esta facultad tiene por objeto, que la referida autoridad conozca de manera plena la verdad sobre los hechos sometidos a su potestad, con el fin de lograr la tutela efectiva del régimen jurídico electoral, el cual está integrado por normas de orden público y observancia general (artículo 1 del código de la materia), por lo que no puede verse limitada por las circunstancias apuntadas, y por tanto puede ejercerla de oficio.

¹ Extracto del criterio vertido en la resolución de fecha 23 de septiembre de 2004 emitida por el TEPJEJ, respecto del procedimiento de revisión de los informes financieros. Expediente: RAP-001/2004-SP y su acumulado RAP-003/2004-SP. Actor: Partido Mexicano El Barzón. Autoridad Responsable: Consejo Electoral del Estado de Jalisco. Resolución Impugnada: de fecha 28 de Mayo de 2004, dictada por el CEEJ, pronunciada en el expediente administrativo 009/2004.

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PRI

De lo anterior se advierte que los principios que rigen la materia de la prueba en el procedimiento de revisión, existe una mayor separación del principio dispositivo y un mayor acercamiento al principio inquisitivo, lo cual es explicable porque se está en el terreno donde se desenvuelven actividades de orden público, como lo es la función electoral.

A mayor abundamiento, un correcto estudio de la documentación comprobatoria debe abarcar los puntos siguientes:

1. En cuanto a los requisitos para la validez del documento como prueba se debe analizar:
 1. Que no se haya elaborado con vicios de la voluntad, pues, de incurrir en alguno de ellos se tratará de una prueba ilícita;
 2. Que se hayan cumplido las formalidades exigidas por el Código de la materia, Reglamento y acuerdos respectivos para su formación; Entre las que destacan que, la documentación soporte de los egresos: a).- Deberá estar expedida a nombre del partido político; b).- Estar registrada en la contabilidad del partido, siguiendo las normas establecidas en el Reglamento; c).- Contar con póliza de los cheques expedida; d).- Los recibos deben reunir los requisitos fiscales, en los supuestos que establezca el Reglamento; e).- Por bitácora y hasta el porcentaje establecido por el Reglamento de los gastos realizados en transporte, viáticos y gastos menores;
 3. Que hayan sido llevados y admitidos al procedimiento en la oportunidad y con los requisitos legales, y;
 4. Que no sea una prueba ilícita.
2. Por lo que toca a los requisitos para la eficacia probatoria de los documentos señalados, se debe analizar:
 1. Que sea conducente para probar el hecho y pertinente por referirse a un hecho materia de prueba;
 2. Que esté establecida o presumida su autenticidad. La Unidad de Fiscalización debe estar segura de la autenticidad, para considerar al documento medio de prueba;
 3. Que no haya prueba legalmente válida en contra de la sinceridad y veracidad de lo expuesto en el documento;
 4. Que el contenido del documento sirva para llevarle a la Unidad de Fiscalización, por sí solo o juntamente con otras pruebas, el convencimiento sobre los hechos investigados o que se pretenden demostrar. Considerando

la redacción, la claridad de las declaraciones y su alcance (función interpretativa) e igualmente si se trata de documentos públicos o privados y si la responsable goza de libertad de valoración o está sujeto a una tarifa legal que le imponga el mérito que debe reconocerle al documento en cada una de las partes;

5. Que se haya llevado al proceso por medio legítimo;
6. Que el autor del documento tenga capacidad y facultad para realizar el acto documentado, y;
7. Que acredite la certeza sobre el gasto realizado.

Es de destacar, que la fracción II, del párrafo 1, del artículo 93 del Código Comicial Local establece como facultad de la Unidad de Fiscalización el “emitir las normas generales de contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos políticos”, lo cual, mediante la elaboración de la metodología implementada por la Unidad de Fiscalización para realizar el correcto estudio de la documentación comprobatoria sobre técnicas adecuadas y uniformes, constituye una aproximación a dicha facultad, de modo tal, que se garantiza que los resultados de las revisiones representen razonablemente las operaciones económico-financieras acontecidas y reportadas a esta autoridad por los institutos políticos durante el periodo de análisis, como así también aquéllas que impliquen una infracción administrativa y que afecten el patrimonio de los sujetos obligados en periodos subsecuentes.

Para ello y sobre la base del marco legal y los criterios aplicables, los procedimientos técnicos a seguir, así como, las pruebas de auditoría empleadas a los informes financieros presentados, la revisión se realiza atendiendo lo establecido en las Normas y Procedimientos de Auditoría, en virtud de que, “...generalmente el auditor no puede obtener el conocimiento que necesita para sustentar su opinión en una sola prueba, es necesario examinar cada partida o conjunto de hechos, mediante varias técnicas de aplicación simultanea o sucesiva...”, permitiendo así aplicar con criterio profesional, los ajustes técnicos o de procedimientos de auditoría que se siguen a cada caso para obtener la certeza que fundamentan una opinión objetiva y profesional, incluyendo con carácter prioritario las normas contables generales conforme se expone a continuación:

1. **OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**, respecto al estado físico de la misma por su manejo y que no presente alteraciones que ameriten su invalidez, así como, de su archivo y expedientes presentados.

2. **INSPECCIÓN DOCUMENTAL**, para verificar que la documentación requerida anexa a los informes de precampaña fueran:
- a) Los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo que hayan durado las precampañas electorales, así como el formato de detalle de ingresos y egresos de precampaña, que para tal efecto determine la Unidad en términos del artículo 93, párrafo 1, fracción II, del Código, anexando la documentación comprobatoria de los egresos que correspondan. Para los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares, salas de cine y páginas de Internet, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 25.12 de este Reglamento;
 - b) Las balanzas de comprobación mensuales de los meses que hayan durado las precampañas electorales, así como los auxiliares contables por el periodo de la precampaña electoral;
 - c) Los contratos y facturas a que se refiere el artículo 25.15 de este Reglamento;
 - d) Los controles de folios correspondientes a los recibos de ingresos que se impriman y expidan en las precampañas electorales, así como los registros previstos en los artículos 19.14 y 19.16 respectivamente, del presente Reglamento;
 - e) El control de folios correspondiente a los recibos de servicios personales que se expidan en las precampañas electorales y la relación a la que se refieren los artículos 27.11 y 27.15 del presente Reglamento; y
 - f) En su caso, el Inventario de activo fijo por las adquisiciones realizadas durante el periodo de precampaña.
3. **ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA**, sobre la base de los informes de precampaña presentados por el instituto político, para evaluar si ésta representa realmente los importes consignados en los informes y verificar su adecuado registro contable, así mismo, para detectar los errores y omisiones de carácter técnico encontrados en los mismos. De los egresos, analizarlos para su clasificación por el concepto de gasto y que contenga, además, los requisitos fiscales necesarios para ser aceptada como

documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que se efectuaron en los procesos de selección de candidatos.

4. **REVISIÓN Y CÁLCULO ARITMÉTICO SELECTIVO**, en cumplimiento al acuerdo administrativo emitido por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos por el que se determinó la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular que celebraron los partidos políticos en Jalisco, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.
5. **INVESTIGACIÓN** de los casos específicos en los que se advirtieron indicios de presuntas irregularidades.
6. **DECLARACIONES POR PARTE DEL PARTIDO**, para presentar las aclaraciones o rectificaciones que estimó pertinentes de los posibles errores u omisiones y posibles irregularidades administrativas en que hubieren incurrido, de acuerdo a las observaciones realizadas.
7. **REGISTRO DE DATOS**, lo cual se llevó a través de la captura en medio digital de la documentación comprobatoria de los egresos reportados en hojas tabulares previamente diseñadas, para su ordenación por cuenta y sub-cuenta, conforme al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento de Fiscalización, así como, en cédulas analíticas para hacer las anotaciones en forma ordenada de las observaciones y de las opiniones a que se llegaron en su revisión y para obtener elementos de juicio necesarios que respalden las conclusiones y recomendaciones que se formularon.
8. **ELABORACIÓN DE LAS CÉDULAS** de observaciones y del informe de resultados de la revisión.

Por lo que, con base en las normas genéricas establecidas por el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y las particulares o específicas del Reglamento General de Fiscalización en Materia Electoral del Estado de Jalisco, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se encuentra facultada para efectuar la revisión de los informes presentados por el Partido Revolucionario Institucional, además de las facultades implícitas que se derivan de

la legislación aplicable al presente procedimiento, las cuales se traducen en la implementación de procedimientos contables de verificación de los datos reportados por el instituto político sujeto a revisión, así como de la documentación comprobatoria que proporcionó, desarrollados mediante métodos comparativos y analíticos propios de la materia contable, la cual se llevó a cabo particularmente sobre los siguientes aspectos:

IV. METODOLOGÍA DE REVISIÓN:

Relativa a las revisiones sobre el origen, destino, uso y aplicación del financiamiento de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular que celebró el partido político sujeto a revisión, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

Según se desprende del artículo 89, párrafos 4 y 5, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; el principal objetivo de la revisión de informes es verificar el origen y la aplicación en el ámbito legal permitido del financiamiento público y privado de los partidos políticos, así como la forma y términos de comprobación de los mismos. Así mismo, el artículo 1, fracción I, del Reglamento General de Fiscalización en materia electoral del Estado de Jalisco tiene por objeto, entre otros: *“Establecer los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos, en la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y en la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación”*, en términos de lo establecido por los artículos 93, párrafo 1, fracciones I y II, 101, párrafo 2, 134, párrafo 1, fracción IX, 235 y 447, párrafo 1, fracción IV, del Código de la materia.

Con base en lo anterior, el procedimiento de revisión estará focalizado a verificar el régimen del financiamiento de los partidos políticos en las modalidades permitidas por la ley, específicamente en los artículos 89, párrafo 1, fracciones I, II, III, IV y V; y 90, párrafo 1, fracción I, párrafo 3, fracciones I, III, IV y V, y párrafo 4, del citado código; observándose los rubros de:

I.- INGRESOS:

- a) **Financiamiento público:** Ordinario destinado a las precampañas políticas, es decir, al financiamiento de cada uno de los precandidatos que participaron

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PRI

en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular que celebró el partido político sujeto a revisión. (CEPCEJ, artículo 89, párrafo 1, fracción I).

- b) **Financiamiento privado:** que provenga de la militancia; de simpatizantes; autofinanciamiento; y, por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos. (CEPCEJ, artículo 89, párrafo 1, fracciones II, III, IV y V)

II.- EGRESOS:

Gastos en actividades de precampañas: (RGF, artículo 33, párrafo 6)

- a) Gastos de propaganda;
- b) Gastos operativos;
- c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos; y,
- d) Gastos de producción de los mensajes de radio y televisión.

Buscando así reflejar finalmente un programa de trabajo, ordenado y clasificado de los procedimientos de auditoria sobre el manejo de los recursos partidistas y su situación contable y financiera que han de emplearse, así como la extensión y la oportunidad en que van a ser aplicados, en los términos siguientes:

A) REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES.-

1. Verificar que la información se presente en los formatos oficiales aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y que dichos formatos se encuentren debidamente requisitados en cuanto a la presentación, así como a los anexos correspondientes. (RGF, artículo 33, párrafos 3 y 4)
2. Verificar la presentación de los formatos "IPR" y sus anexos de la totalidad de precandidatos participantes, tanto ganadores como perdedores, incluyendo aquellos que hayan desistido en su participación; además, de aquellos ciudadanos que por derecho propio, ya sea con recursos propios o ajenos, hayan promovido su imagen con la intención de convertirse en candidatos a cargo de elección popular y finalmente hayan sido postulados. (RGF, artículo 33.3)

B) REVISIÓN EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE OFICIO.-

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PRI

1. Verificar que el Instituto Político proporcione la totalidad de la información y documentación comprobatoria necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. (RGF, artículo 33, párrafo 5)

C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS.-

1. FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO.-

- 1.1. Prueba global de bancos, verificando que los ingresos que detallan en sus informes coincidan con sus depósitos bancarios, así como el origen de los mismos según sus estados de cuenta bancarios. (RGF, artículo 33, párrafo 11)
- 1.2. Verificar que los depósitos bancarios coincidan con los ingresos en efectivo contenidos en el Anexo de Detalle de Ingresos. (RGF, artículo 33, párrafo 5)
- 1.3. Verificar que se realicen la apertura de cuentas de cheques: cuenta bancaria concentradora general; en su caso, cuentas bancarias de cada distrito o municipio; en su caso, cuentas bancarias para cada precampaña. (RGF, artículo 33, párrafo 11)
- 1.4. Verificar que se reporten las transferencias para gastos de precampañas de sus dirigencias nacionales. (RGF, artículo 33, párrafo 13)
- 1.5. Verificar que se cancelen las cuentas bancarias de precampañas dentro de los 30 días siguientes del cierre de las mismas. (RGF, artículo 33, párrafo 15)
- 1.6. Verificar que los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas al término de precampañas sean reintegrados a una cuenta bancarias CBCDE-(PARTIDO)-(NUMERO) del partido que se trate. (RGF, artículo 33, párrafo 16)
- 1.7. Verificar que los recibos de ingresos contengan los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia. (RGF artículo 19, párrafo 10)
- 1.8. Comparación de los ingresos reportados en sus informes "IPR" y sus anexos contra el soporte documental de ingresos (consecutivo de recibos de ingresos). (RGF, artículo 19, párrafo 11)

2. FINANCIAMIENTO PRIVADO.-

2.1. Determinación de ingresos por aportaciones de militantes y simpatizantes así como autofinanciamiento, según sus recibos de ingresos. (CEPCEJ, artículo 89 / RGF, artículo 33 párrafo 14)

2.1.1. Verificar el monto de las aportaciones en dinero que haya realizado cada persona física o moral facultada para ello, a efectos de acumularlo al que en su caso, haya aportado en el transcurso del ejercicio anual 2012, y determinar así el rebase o no del límite anual equivalente al 0.5% anual del monto establecido como tope de gasto de campaña para la elección de Gobernador inmediata anterior, equivalente a \$111,214.96 (ciento once mil doscientos catorce pesos 96/100 m.n.). (CEPCEJ artículo 90, párrafo 3, fracción III, inciso c) / RGF, artículo 19, párrafo 3)

2.1.2. Verificar la documentación, criterios de valuación y demás requisitos referentes a las aportaciones en especie. (RGF, artículos 18 y 19, párrafo 17)

2.1.3. Verificar los ingresos por aportaciones y donativos los cuales deberán considerarse para efectos de topes de precampañas. (RGF, artículos 17, párrafos 8 y 9; 19, párrafos 2 y 3)

2.1.4. Verificar los montos de financiamiento privado, para efectos de acumularlo al recibido en el transcurso del ejercicio anual 2012, y determinar así el rebase o no del límite de financiamiento privado que podrá obtener el partido político durante dicho ejercicio anual, equivalente a \$4,448,598.27 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos 27/100 m.n.). (CEPCEJ, artículo 90, párrafos 3, fracción III, inciso a), y 4 / RGF, artículo 19, párrafo 3)

2.1.5. Verificar que las aportaciones o donativos en efectivo realizados por una misma persona dentro del mismo mes calendario, superiores a los doscientos días de salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara (\$12,114.00 doce mil ciento catorce pesos 00/100 pesos m.n.) hayan sido realizados mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PRI

de una cuenta personal del aportante, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE). (RGF, artículo 17, párrafo 8)

2.1.6. Verificar los ingresos provenientes de autofinanciamiento. (CEPCEJ artículo 90, párrafo 3, fracción IV / RGF artículo 21)

2.1.7. Verificar los ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos. (CEPCEJ artículo 89, párrafo 1, fracción V; 90, párrafo 3, fracción V / RGF artículo 22)

D) REVISIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-

1. Prueba de egresos correspondiente al periodo sujeto a revisión, verificando que los mismos contengan el soporte documental, así como los siguientes requisitos:

1.1. Verificar que la documentación cumpla con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. (CFF, artículo 29-A; RGF, artículo 24, párrafo 1)

1.2. Verificar que los bienes o servicios reportados hayan sido adquiridos o contratados dentro del plazo legal en la que el partido político sujeto a revisión debió celebrar sus procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular. (RGF, artículo 33, párrafo 2)

1.3. Verificar que los gastos de precampaña efectuados en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares, así como propaganda en vía pública y en bardas, salas de cine y páginas de Internet, reúnan los requisitos que establece el Código Electoral y el Reglamento. (CFF, artículo 29-A; RGF, artículo 25, párrafo 15)

1.4. Señalar de cada erogación la justificación, destino, beneficiario, condición del beneficiario y firma de autorización. (RGF, artículo 24, párrafo 1)

1.5. Verificar que los pagos efectuados por el partido que rebasaron la cantidad equivalente a doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara se hayan realizado mediante cheque nominativo expedido a nombre del

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PRI

proveedor del bien o prestador del servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE). (RGF, artículo 24, párrafo 6)

- 1.6. Verificar que sus cargos bancarios coincidan con el formato “Detalle de Egresos realizados en el período de precampaña”. (RGF, artículos 17 y 24)
- 1.7. Verificar que el total de gastos por cada precampaña no rebasen el tope de gastos de precampaña establecido por el Consejo General. (CEPCEJ artículo 25)
- 1.8. Cotejar los gastos de precampaña efectuados en tanto en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, como en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos reportados por el partido político, con los resultados del monitoreo de propaganda electoral efectuado por la empresa denominada Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V., contratada para tal efecto. (RGF, artículo 25, párrafo 17).

2. Verificar el criterio de prorrateo en compras centralizadas de precampañas. (RGF, artículo 25, párrafo 18)

E) REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS).-

1. Verificar que el total de ingresos y egresos contenidos en sus informes coincida contra el anexo de “Detalle de Ingresos y Egresos realizados en el periodo de Precampañas” y la documentación comprobatoria respectiva. (RGF, artículo 33, párrafo 4)

V. INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑAS 2012

1.- De conformidad con lo señalado por los artículos 95, párrafo 1, fracción III, inciso b), del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y; 28 párrafo 5 del Reglamento General de Fiscalización en materia electoral y como se señaló en los puntos número 13 y 14 del capítulo de antecedentes del presente dictamen consolidado, tenemos que el Partido Revolucionario Institucional, presentó en tiempo y forma los informes ingresos y gastos de precampañas correspondiente a los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012.

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PRI

1

RECIBI ORIGINAL EN 2 FOLIOS A LO QUE ANEXO 2 CHECK LIST DIVERSA DOCUMENTACION COMPROBATORIA

La Fuerza de México 1204 12 NR 13 P9 2012 DIAS 06 de 10, 11 y 2012

Lic. Héctor Javier Díaz Sánchez
 Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
 PRESENTE

Por una copia del presente se permite dar cumplimiento en tiempo y forma al punto 13.10.12 OPEPP donde se informa sobre la posesión de "IP" referente a comprobación correspondiente al Primer Elección Local Ordinaria 2011-2012, que se llevaron a cabo en el periodo del 18 de Diciembre del 2011 al 12 de Febrero del año en curso, remite la información correspondiente en 2 folios folios.

Letra 1:

- Al Cuenta Comprobativa Precampaña HBA Banamex Cta. 0140127734
 - Comprobante bancario, estado de cuenta bancario original y autorización actualizada.
 - Folios de ingreso y egreso con documentación original anexa.
- Al Cuenta para Cuenta Propondiente a Gobernador HBA Banamex Cta. 0140127734
 - Comprobante bancario, estado de cuenta bancario original y autorización actualizada.
 - Folios de ingreso y egreso con documentación original anexa, así como boletín y recibos, en todo con de los pillos.
- Balances de comprobación del mes de Febrero del 2012, así como movimientos actualizados de los estados que se suscriben para las presentaciones.

Al Contar de "Folios de Aprobación de Millenium y Ingresos-INGRESO"

Letra 2:

"IP" Diputados, del Distrito 1 al 33, así como documentación original anexa en todo inferior donde se presenten ingresos y gastos para las presentaciones.

"IP" Municipales de los 120 municipios, así como documentación original anexa en todo inferior donde se presenten ingresos y gastos para las presentaciones.

14 MAR 2012
 12:30 hrs
 Patricia A. H.

2

La Fuerza de México

Oficio con un anexo de los candidatos:
 A) Candidatos registrados
 B) Candidatos Quetzales
 C) Candidatos Prohibidos

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier aclaración al respecto, y en espera de su respuesta por subsección cada uno de las observaciones señaladas por la Unidad que dignamente procede.

ATENTAMENTE
 "Democracia y Justicia Social"
 Guadalajara, Jalisco, Marzo 13 del 2012
 Lic. Víctor González Durán Valencia
 Secretario de Finanzas
 Comité Ejecutivo Estatal del P.R.I. en Jalisco

3

RECIBI ORIGINAL EN 2 FOLIOS A LO QUE ANEXO 2 CHECK LIST DIVERSA DOCUMENTACION COMPROBATORIA

La Fuerza de México 1228 12 NR 14 P9 2012

Lic. Héctor Javier Díaz Sánchez
 Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
 PRESENTE

Por una copia del presente se permite dar cumplimiento en tiempo y forma al punto 13.10.12 OPEPP donde se informa sobre la posesión de "IP" referente a comprobación correspondiente al Primer Elección Local Ordinaria 2011-2012, que se llevaron a cabo en el periodo del 18 de Diciembre del 2011 al 12 de Febrero del año en curso, remite la información correspondiente en 2 folios folios.

Letra 1:

- Al Cuenta Comprobativa Precampaña HBA Banamex Cta. 0140127734
 - Comprobante bancario, estado de cuenta bancario original y autorización actualizada.
 - Folios de ingreso y egreso con documentación original anexa.
- Al Cuenta para Cuenta Propondiente a Gobernador HBA Banamex Cta. 0140127734
 - Comprobante bancario, estado de cuenta bancario original y autorización actualizada.
 - Folios de ingreso y egreso con documentación original anexa, así como boletín y recibos, en todo con de los pillos.
- Balances de comprobación del mes de Febrero del 2012, así como movimientos actualizados de los estados que se suscriben para las presentaciones.

Al Contar de "Folios de Aprobación de Millenium y Ingresos-INGRESO"

Letra 2:

"IP" Diputados, del Distrito 1 al 33, así como documentación original anexa en todo inferior donde se presenten ingresos y gastos para las presentaciones.

"IP" Municipales de los 120 municipios, así como documentación original anexa en todo inferior donde se presenten ingresos y gastos para las presentaciones.

14 MAR 2012
 12:30 hrs
 Patricia A. H.

4

Fuerza de México COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

CANDIDATOS REGISTRADOS

DIU	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS
I	HUGO DANIEL GAETA ESPARZA
II	JOSE BRIZUELA LOPEZ
III	CICILIA GONZALEZ GOMEZ
IV	SILVADOR RICO CASTEDO
V	GUSTAVO GONZALEZ VILASENOR
VI	JAIIME PRIETO PEREZ
VII	EMBUQUE TORRES IBARRA
VIII	GERARDO DIAZ GONZALEZ
IX	EVOLINA COSIO GARCIA
X	CLARA GÓMEZ CARD
XI	JOSÉ ROBERTO DE ALBA MACÍAS
XII	MARTIN LOPEZ CENILLO
XIII	FABIAN JAVIER GARCIA GONZALEZ
XIV	JOSE YRIBIDAD PADILLA LOPEZ
XV	MIGUEL CASTRO REYNOSO
XVI	JUAN MANUEL A LA TORRE FRANCO
XVII	PORTIA WOLFF FRAQUIN ANTONIO
XVIII	SILVADOR SIGALA QUINTERO
XIX	ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS
XX	NICOLAS MAESTRO LANDEROS
	EDGAR OSWALDO BAÑALES DROZCO

14 MAR 2012
 12:30 hrs
 Patricia A. H.

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PRI



CANDIDATOS GANADORES

ED	REPRES. DEL CANDIDATO
I	HUGO DANIEL GAETA ESPARZA
II	JOSE BRIZUELA LOPEZ
III	CECILIA GONZALEZ GOMEZ
IV	SALVADOR RIZO CASTELLO
V	SUSTAVO GONZALEZ VILLASENOR
VI	JAIME PRIETO PEREZ
VII	GERARDO DIAZ GONZALEZ
VIII	ISOLINA COSIO GAONA
IX	CLARA GOMEZ CARO
X	JOSE ROBERTO DE ALBA MACIAS
XI	MARTIN LOPEZ CEDILLO
XII	FABIAN JAVIER SANCIA GONZALEZ
XIII	JOSE TRINIDAD PAQUILLA LOPEZ
XIV	MIGUEL CASTRO REYNOLDO
XV	JUAN MANUEL A LA TORRE FRANCO
XVI	PORTILLO WOLFF JOAQUIN ANTONIO
XVII	SALVADOR SIGALA QUINTERO
XIX	ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS
XX	NICOLAS MAESTRO LANDEBOS

2.- Tal y como se señaló en el punto número 15 del capítulo de antecedentes del presente dictamen consolidado el resultado del sorteo para determinar selectivamente el 5% de las precampañas de los precandidatos no ganadores, de cada partido político, o en su caso, las precampañas de diez precandidatos no ganadores de cada partido político a fiscalizar por parte del Partido Revolucionario Institucional quedó de la siguiente manera:

Respecto de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos que presentó el Partido Revolucionario Institucional a la Unidad de Fiscalización, ésta se avocó a fiscalizar los ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular que celebró dicho partido, en el marco del proceso electoral local ordinario 2011-2012.

3.- Ahora bien, como se indicó en el punto número 17 del capítulo de antecedentes del presente dictamen consolidado, Partido Revolucionario Institucional presentó escrito de contestación al oficio 042/2012 UFRPP, otorgando con esto las aclaraciones que consideró pertinentes a fin subsanar las anomalías, errores u omisiones técnicas detectadas durante la revisión de los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PRI

selección interna de candidatos a cargos de elección popular del proceso electoral local ordinario 2011-2012, y del que se desprende el resultado de sus procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular en 2012, como sigue:

1

Jalisco
 La Fuerza de México

1455 12 09 23 01 20

SECRETARÍA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 GENERAL DAVENEC LEBARRIERE GARCÍA
 DIVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN
 COLLEGIADÍSTICA

ENCARGADO GENERAL ASISTENTE

Los señores Javier Díaz Espinoza
 Director de la División de Participación
 de los Servicios de los Partidos Políticos del Sistema Electoral
 y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
 P. R. S. R. S. R. S. R. S.

Por este medio, del presente me permito dar conocimiento en forma y forma al señor DAVENEC LEBARRIERE GARCÍA que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se le informa que el día 13 de Diciembre del 2011 al 12 de Febrero del año en curso, se realizó la selección de candidatos a los Cargos de Elección Popular en el Estado de Jalisco.

El Pliego de Requisitos y Carta que se le presento electorales durante la campaña.

En cumplimiento de lo que se le informó el día 12 de Diciembre del 2011, por las disposiciones de la Ley Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se le informa que el día 13 de Diciembre del 2011 al 12 de Febrero del año en curso, se realizó la selección de candidatos a los Cargos de Elección Popular en el Estado de Jalisco.

SECRETARÍA
 "Davenec y Familia Real"
 Constituida, Jal., Marzo 09 del 2011.

[Firma]
 Vidal Contreras De la Viesca
 Encargado General del P. R. S. R. S. R. S.

23 MAR 2012
 23 12 0 7 2
 P. R. S. R. S. R. S. R. S.

2

Jalisco
 La Fuerza de México

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
 PRECAMPAÑAS ELECTORALES 2012-2012
 CONVENCIONAL A SUABERER Y CONVENIO TECNICA INTERMEDIARIA
 EL FUNDAMENTO DE SUABERER Y CONVENIO TECNICA INTERMEDIARIA QUE SE DESPRENDE
 DE LA ALFONDA FINANCIERA CON EL FIN DE COMPROBAR LOS INTERESSES Y FIJARSE EN
 PRESENTACION DE LA PARTICIPACION EN LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR EN
 EL CAMPAÑAS A CARGOS DE ELECCION POPULAR EN EL ESTADO DE JALISCO

1. En cumplimiento de lo que se le informó el día 12 de Diciembre del 2011, por las disposiciones de la Ley Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se le informa que el día 13 de Diciembre del 2011 al 12 de Febrero del año en curso, se realizó la selección de candidatos a los Cargos de Elección Popular en el Estado de Jalisco.

2. En cumplimiento de lo que se le informó el día 12 de Diciembre del 2011, por las disposiciones de la Ley Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se le informa que el día 13 de Diciembre del 2011 al 12 de Febrero del año en curso, se realizó la selección de candidatos a los Cargos de Elección Popular en el Estado de Jalisco.

3. En cumplimiento de lo que se le informó el día 12 de Diciembre del 2011, por las disposiciones de la Ley Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se le informa que el día 13 de Diciembre del 2011 al 12 de Febrero del año en curso, se realizó la selección de candidatos a los Cargos de Elección Popular en el Estado de Jalisco.

3

Jalisco
 La Fuerza de México

SECRETARÍA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 GENERAL DAVENEC LEBARRIERE GARCÍA
 DIVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN
 COLLEGIADÍSTICA

ENCARGADO GENERAL ASISTENTE

Los señores Javier Díaz Espinoza
 Director de la División de Participación
 de los Servicios de los Partidos Políticos del Sistema Electoral
 y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
 P. R. S. R. S. R. S. R. S.

Por este medio, del presente me permito dar conocimiento en forma y forma al señor DAVENEC LEBARRIERE GARCÍA que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se le informa que el día 13 de Diciembre del 2011 al 12 de Febrero del año en curso, se realizó la selección de candidatos a los Cargos de Elección Popular en el Estado de Jalisco.

El Pliego de Requisitos y Carta que se le presento electorales durante la campaña.

En cumplimiento de lo que se le informó el día 12 de Diciembre del 2011, por las disposiciones de la Ley Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se le informa que el día 13 de Diciembre del 2011 al 12 de Febrero del año en curso, se realizó la selección de candidatos a los Cargos de Elección Popular en el Estado de Jalisco.

SECRETARÍA
 "Davenec y Familia Real"
 Constituida, Jal., Marzo 09 del 2011.

[Firma]
 Vidal Contreras De la Viesca
 Encargado General del P. R. S. R. S. R. S.

23 MAR 2012
 23 12 0 7 2
 P. R. S. R. S. R. S. R. S.

4

Jalisco
 La Fuerza de México

SECRETARÍA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 GENERAL DAVENEC LEBARRIERE GARCÍA
 DIVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN
 COLLEGIADÍSTICA

ENCARGADO GENERAL ASISTENTE

Los señores Javier Díaz Espinoza
 Director de la División de Participación
 de los Servicios de los Partidos Políticos del Sistema Electoral
 y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
 P. R. S. R. S. R. S. R. S.

Por este medio, del presente me permito dar conocimiento en forma y forma al señor DAVENEC LEBARRIERE GARCÍA que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se le informa que el día 13 de Diciembre del 2011 al 12 de Febrero del año en curso, se realizó la selección de candidatos a los Cargos de Elección Popular en el Estado de Jalisco.

El Pliego de Requisitos y Carta que se le presento electorales durante la campaña.

En cumplimiento de lo que se le informó el día 12 de Diciembre del 2011, por las disposiciones de la Ley Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se le informa que el día 13 de Diciembre del 2011 al 12 de Febrero del año en curso, se realizó la selección de candidatos a los Cargos de Elección Popular en el Estado de Jalisco.

SECRETARÍA
 "Davenec y Familia Real"
 Constituida, Jal., Marzo 09 del 2011.

[Firma]
 Vidal Contreras De la Viesca
 Encargado General del P. R. S. R. S. R. S.

23 MAR 2012
 23 12 0 7 2
 P. R. S. R. S. R. S. R. S.

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PRI



4.- Con base en lo anterior, y tomando en consideración el contenido de los informes financieros del periodo de análisis, así como lo expuesto por el partido y la documentación presentada mediante el escrito de contestación al oficio de prevención de errores y omisiones técnicas detectadas señalado en el punto que antecede, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, presenta los resultados concentrados relativos a la revisión efectuada a los informes de ingresos y gastos de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular del proceso electoral local ordinario 2011-2012 presentados por el Partido Revolucionario Institucional como sigue:

[Handwritten signature]

Relación de informes de ingresos y gastos de precampañas 2011-2012 presentados por el **Partido Revolucionario Institucional**

Por tipo de elección

- 1. Informes de precandidatos de Gobernador

1

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PRI

2. Informes de precandidatos de Diputados MR	21
3. Informes de precandidatos de Diputados RP	140
4. Informes de precandidatos de municipios	162
Total de informes presentados	162

Movimientos contables

1. Informes con movimientos reportados	24
2. Informes sin movimiento reportados	138
3. Informe con ingresos sin erogación reportados	130
4. Informes de precandidatos ganadores	32
5. Informes de precandidatos ganadores no postulados	
6. Precandidatos postulados con informe	
7. Precandidatos postulados sin informe	
8. Informes de precandidatos perdedores	162
Total Movimientos	162

Ingresos reportados (por tipo de financiamiento)

1. Monto de financiamiento público reportado	0.00
2. Monto de financiamiento privado reportado	\$610,054.11
Total Ingresos:	\$610,054.11

Egresos reportados

1. Gastos de propaganda	\$165,270.81
Internet	0.00
Cine	0.00
Espectaculares	\$82,343.45
Otros	\$82,927.36
2. Gasto de operación de campaña	\$198,091.69
3. Gastos de propaganda en diarios, revistas y medios impresos	\$212,191.49
4. Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión	0.00
Total Egresos	\$575,553.99

VI. RESULTADO DE LA REVISIÓN:

Una vez desarrollado el procedimiento de revisión y con ello la totalidad de las actividades establecidas en la metodología antes señalada, tomando en consideración las manifestaciones realizadas por el instituto político sujeto al presente procedimiento de revisión, así como la documentación y aclaraciones

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PRI

proporcionadas y vertidas por éste en el presente capítulo, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos concluye con los señalamientos sobre los hechos y omisiones que fueron del conocimiento del instituto político sujeto a revisión y que a la postre pudieran considerarse como constitutivos de faltas administrativas en los términos de la legislación aplicable:

1. OBSERVACIONES GENERALES

A) REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES:

Al verificar que la información se presente en los formatos oficiales aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y que dichos formatos se encuentren debidamente requisitados en cuanto a la presentación, así como a los anexos correspondientes, se advierte que el partido **OMITIÓ** anexar el “detalle de ingresos y egresos” en todos y cada uno de los informes financieros que entregó a ésta Unidad de Fiscalización en términos de la normatividad aplicable. (RGF, artículo 33, párrafos 3 y 4)

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo de 2012** dos mil doce, referido en el punto **17 diecisiete** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)”

1

En contestación se anexaron los movimientos auxiliares del catalogo cumpliendo en cada uno de los informes de precampaña, los cuales contienen los datos que están solicitando en el “Detalle de ingresos y egresos”, pero a solicitud de la unidad y en acato de los formatos enviamos los “Detalles de ingresos y egresos” requeridos por cada una de las precampañas que tuvieron movimientos contables, siendo 1(un) Precampaña de Gobernador, 2(dos) Precampaña Distritos, 18(dieciocho) de Precampañas de Presidente Municipales, solicitando se nos tenga como solventada dicha observación...”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presenta el “detalle de ingresos y egresos” en todos y cada uno de los informes financieros con operaciones o movimientos que entregó a ésta Unidad de Fiscalización, lo cual,

	<p>constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.</p>
<p>2</p>	<p>Al verificar que la información se presente en los formatos oficiales aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y que dichos formatos se encuentren debidamente requisitados en cuanto a la presentación, así como a los anexos correspondientes, se advierte que el partido OMITIÓ presentar el formato oficial denominado: “control de folios de recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes - precampañas”, pues, el documento presentado por el partido para ese efecto, no incluye y en consecuencia no expresa diversos requisitos establecidos por el Reglamento de la materia, tales como, la fecha y el número de registro en el padrón del partido en el caso de los militantes; la clave de elector en el caso de las personas físicas simpatizantes; y la clave del Registro Federal de Contribuyentes en el caso de las personas morales. (RGF, artículo 33, párrafos 3, 4 y 5)</p> <p>Al respecto, con escrito de fecha 23 veintitrés de marzo de 2012 dos mil doce, referido en el punto 17 diecisiete del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>“(...)</p> <p><i>En contestación se envía el formato de Control de Folios de Recibo de Aportaciones de militantes y simpatizantes incluyendo la información solicitada para las precampañas, se solicita se nos tenga como solventada dicha observación...”</i></p> <p>Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el formato oficial denominado: “control de folios de recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes - precampañas”, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.</p>
	<p>B) REVISIÓN EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE OFICIO: Al verificar que el instituto político proporcione la totalidad de la documentación comprobatoria solicitada mediante el oficio número 031/2012 UFRPP de fecha 29 de febrero de 2012, se advierte que:</p>

Al verificar que el Instituto Político proporcione la totalidad de la información y documentación comprobatoria necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, se advierte que el partido **OMITIÓ** la presentación de los recibos de ingresos "RMSPR" número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 29, 53, 54 y 71. (RGF, artículo 33, párrafo 5)

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo de 2012** dos mil doce, referido en el punto **17 diecisiete** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

1

En contestación se anexan en original en tres tantos los recibos 1, 2, 3, 4, 29, 53, 54, 71, 75, 76 y 78 que se encuentran cancelados, se anexan las copias fotostáticas certificadas de las pólizas de ingresos P.I. 68062002 Y 68062003 que contienen los recibos la serie RMSPR del 5 al 24 referentes a ingresos en efectivo que se encuentran contabilizadas en la cuenta ordinaria donde se depositan los ingresos de militantes y simpatizantes con número de cuenta BBVA Bancomer 0171016806, para solicitar se nos tenga a bien solventada dicha observación..."

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó los recibos de ingresos "RMSPR" número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 29, 53, 54 y 71; lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS: No se detectaron errores u omisiones técnicas.

D) REVISIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS: No se detectaron errores u omisiones técnicas.

E) REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS): No se detectaron errores u omisiones técnicas.

2. PRECAMPAÑAS DE GOBERNADOR

A) REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES: No se detectaron errores u omisiones técnicas.

B) REVISIÓN EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE OFICIO: No se detectaron errores u omisiones técnicas.

C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS:

Al verificar la documentación, criterios de valuación y demás requisitos referentes a las aportaciones en especie, se advierte que el partido **OMITIÓ** separar en forma clara los ingresos que tuvo en especie, de aquellos que recibió en efectivo, toda vez que, conforme a lo reportado existe indicio de que el uso, goce o disfrute de los vehículos: 1) Marca Volkswagen, Tipo Jetta, Color Cinza, Placas JJF2381; y, 2) Marca Dodge, Tipo Durango, Color Blanco, Placas JHJ8156, corresponde a aportaciones en especie otorgadas en comodato, las cuales no se encuentran documentadas en contratos escritos que contengan, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza, la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato, y especificar la situación que guarda dicho bien, además de los respectivos recibos según los formatos "RMSPR" para aportaciones destinadas a precampañas que amparen las aportaciones recibidas. (RGF, artículos 18; 19, párrafo 17; y, 19, párrafos 11, 14 y 15).

1

Se advierte también, que para efectos de ejercer el uso, goce o disfrute de los vehículos antes descritos, el partido reportó diversos gastos que en su caso, se considerarán no justificados, pues se trata de gastos destinados a activos fijos no registrados, mismos que se detallan en la tabla siguiente: (RGF, artículos 41 y 42)

PROVEEDOR:	NÚMERO DE COMPROBANTE O FOLIO:	FECHA:	IMPORTE:	VEHÍCULO:
ESTACION DE SERV. COLON, S.A. DE C.V.	A-11219	3-FEB-12	\$550.13	VW JETTA JJF2381
MARCA GASOLINAS, S.A. DE C.V.	B 9195		\$212.80	
SERVICIO LOPEZ MATEOS, S.A. DE C.V.	A 13330		\$450.00	
COMBUSTIBLES GUADALAJARA, S.A. DE C.V.	A-13663	16-FEB-12	\$500.00	
	214629		\$500.00	
GASOLINA PLAZA DEL SOL, S.A. DE C.V.	1910247	20-ENE-12	\$196.40	
COMBUSTIBLES MAPA, S.A. DE	298951	28-ENE-	\$500.12	

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PRI

C.V.		12		
TRAMO CARRETERO GUADALAJARA COLIMA	5335 Y 6872		\$230.00	
	7943975		\$115.00	
	7449387	19-ENE-12	\$115.00	
GASOLINEROS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	S/N		\$800.00	
PLAZA DE COBRO TLAQUEPAQUE	5267942	24-ENE-12	\$46.00	DODGE DURANGO JHJ8156
	1206724		\$104.00	
	2335405		\$122.00	
	3830341		\$46.00	
	2236962		\$104.00	
	2297067	\$122.00		
	6238, 8789, 4947, 1695	27-ENE-12	\$242.00	
SERV. RAMIREZ DE TEPATITLAN, S.A. DE C.V.	217423	27-ENE-12	\$500.00	
MARCA GASOLINAS, S.A. DE C.V.	B 91965	3-FEB-12	\$850.20	
COMBUSTIBLES DANFE, S.A. DE C.V.	2532877	26-ENE-12	\$635.06	
BITACORA DE GASTOS MENORES (PAGO DE GASOLINA)	1337327	19-ENE-12	\$196.40	
TRAMO CARRETERO GUADALAJARA COLIMA	7943976		\$115.00	
	7449388		\$115.00	
PLAZA DE COBRO TLAQUEPAQUE	101948104	24-ENE-12	\$46.00	
	1206723		\$104.00	
	2335406		\$122.00	
	3830342		\$46.00	
	2236963		\$104.00	
	2297068	\$122.00		
	6834, 8790, 4942, 1694	27-ENE-12	\$242.00	
COMBUSTIBLES GUADALAJARA, S.A. DE C.V.	154319 A	20-FEB-12	\$1,000.00	VW JETTA JF2381 Y DODGE DURANGO JHJ8156
ESTACION DE SERV. COLON, S.A. DE C.V.	A-11800	16-FEB-12	\$1,250.05	

Es oportuno manifestar, que *“tanto los ingresos en especie de cualquier naturaleza como los ingresos en efectivo se entenderán como ingresos que computarán para efectos de los límites previstos al financiamiento privado al que tienen derecho a recibir los partidos políticos en términos del Código”* de la materia, así como para los *“topes de gastos de precampañas por precandidato y tipo de elección”* que estableció el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo de 2012** dos mil doce, referido en el punto **17 diecisiete** del capítulo de antecedentes de este

dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En contestación se envían póliza de diario 7998,2002 donde se contabilizan los importes de los contratos de comodato y aportación en especie, anexando las cotizaciones de los vehículos, así como la determinación de criterio para el costo por día prorrateado por hora de uso de los vehículos, con documentos debidamente requisitados, así como los recibos de ingresos RMSPR No. 81 y 82 respectivamente para los automóviles anteriormente descritos. Se anexa el IPR, así como la póliza de diario número 7998,2001 contabilizando el recibo RMSPR No. 74 por uso de CASA para actividades de Precampaña de Gobernador nuevamente con las modificaciones por este asunto. Solicitamos se nos tenga como solventada dicha observación.....”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó “nueva versión del informe financiero debidamente requisitado”, en el cual se refleja las rectificaciones correspondientes, además de las “correcciones a los registros contables”, los “contratos respectivos que documentan las aportaciones en especie otorgadas en comodato”, así como los “recibos número 081 y 082” según los formatos “RMSPR” para aportaciones destinadas a precampañas que amparan las aportaciones recibidas, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

D) REVISIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:

1 Al verificar que los egresos estén registrados contablemente y soportados con la documentación original, que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago y Señalar de cada erogación la justificación, destino, beneficiario, condición del beneficiario y firma de autorización, respecto de las erogaciones comprobadas mediante las facturas número 14250 y 14251, expedidas ambas por el proveedor “Servicios Aéreos Corporativos, S.A. de C.V., el día 20 de febrero de 2012, por las cantidades de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 m.n.) y \$10,120.00 (diez mil ciento veinte pesos 00/100 m.n.) respectivamente, se advierte que el partido **OMITIÓ** la firma de autorización del

	<p>responsable del órgano de administración o de los funcionarios autorizados por éste. (RGF, artículo 24, párrafo 1)</p> <p>Al respecto, con escrito de fecha 23 veintitrés de marzo de 2012 dos mil doce, referido en el punto 17 diecisiete del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>“(...)</p> <p><i>En contestación se envían copia fotostática certificada de los documentos debidamente requisitados, solicitando se nos tenga como solventada dicha observación....”</i></p> <p>Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó copia certificada del formato interno denominado “justificación del gasto”, el cual contiene entre otros elementos, la “firma de autorización de uno de los funcionarios autorizados por el responsable del órgano de administración” en relación con las erogaciones comprobadas mediante las facturas número 14250 y 14251, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.</p>
2	<p>Al Cotejar los gastos de precampaña efectuados tanto en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, como en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos reportados por el partido político, con los resultados del monitoreo de propaganda electoral efectuado por la empresa denominada Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V., contratada para tal efecto, se advierte que el partido OMITIÓ reportar en su informe y en consecuencia comprobar con la documentación idónea que contenga los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia para tal efecto, las erogaciones realizadas por este concepto que se detallan en el anexo a este documento. (RGF, artículo 25, párrafo 17)</p> <p>Al respecto, con escrito de fecha 23 veintitrés de marzo de 2012 dos mil doce, referido en el punto 17 diecisiete del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>“(...)</p> <p><i>Se adjunta anexo con la contestación a cada uno de los puntos</i></p>

	<p><i>observados de la precampaña a Gobernador, anexando póliza de diario número 7998,2003, así como recibo RMSPR No. 84, junto con el contrato de aportación en especie, así como las cartas de cada uno de los proveedores observados, por lo que solicitamos se nos tenga solventada dicha observación....”</i></p> <p>Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó “póliza de diario número 7998,2003”, “contrato respectivo que documenta la aportación en especie otorgada en comodato”, el “recibo número 084” según los formatos “RMSPR” para aportaciones destinadas a precampañas que ampara la aportación recibida”, además, de “escritos suscritos por cada uno de las empresas de medios impresos” donde se detectaron los supuestos -publirreportajes- mediante las que manifiestan que las publicaciones detectadas y observadas no tuvieron costo alguno por tratarse de información periodística, según se detalla en el anexo a este documento, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.</p>
	<p>E) REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS): No se detectaron errores u omisiones técnicas.</p>
<p>3. PRECAMPAÑAS DE DIPUTADOS</p>	
	<p>A) REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES: No se detectaron errores u omisiones técnicas.</p>
	<p>B) REVISIÓN EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE OFICIO: No se detectaron errores u omisiones técnicas.</p>
	<p>C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS:</p>
<p>1</p>	<p>Al verificar los recibos de ingresos por aportaciones de militantes y simpatizantes “RMSPR”, respecto del informe del precandidato a Diputado por el principio de mayoría relativa por el distrito electoral número 14 Miguel Castro Reynoso, el partido recibió las aportaciones en especie de parte de los ciudadanos Brenda Jaqueline Cruz Acero y Víctor Hugo Hernández Gallegos, con base en el formato “RMSPR”- RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES - PRECAMPAÑAS, número 65 y 66, ambos de fecha 10 de febrero de 2012, por el monto de \$7,288.00 (siete mil doscientos ochenta y ocho 00/100 m.n.) y \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.), respectivamente, de</p>

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PRI

cuyo contenido se advierte que existe **ERROR** en el requisitado, pues en ambos se consignó en el apartado concepto, como una “aportación del precandidato”, debiendo ser, por concepto de “militante” o “simpatizante”, según el caso.
 (CEPCEJ, artículo 89 / RGF, artículo 33 párrafo 14)

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo de 2012** dos mil doce, referido en el punto **17 diecisiete** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Por un error involuntario y sin dolo, se realiza la corrección respectiva, a dichos recibos enviando para su revisión, por lo que solicitamos se nos tenga por solventada dicha observación....”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó los “recibos número 065 y 066” según los formatos “RMSPR” para aportaciones destinadas a precampañas que amparan las aportaciones recibidas, debidamente requisitados y en los cuales se reflejan las rectificaciones correspondientes, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

2 Al verificar la documentación, criterios de valuación y demás requisitos referentes a las aportaciones en especie, se advierte que los “recibos de ingresos” que se detallan en la tabla siguiente, carecen de diversos requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, toda vez que el partido **OMITIÓ documentarlos en contratos escritos** que deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones: (RGF, artículos 18; 19, párrafo párrafos 11, 14, 15 y 17)

DISTRITO ELECTORAL:	PRECANDIDATO	NO. DE “RMSPR” QUE AMPARA LA APORTACIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	APORTANTE	CANTIDAD
4	Salvador Rizo Castelo	25	10- Feb-2012	Cristian Leopoldo Ortiz Rodríguez	\$11,368.00

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PRI

		26	10- Feb-2012	Héctor Ricardo Gutiérrez Cosío Zarate	\$11,368.00
		27	10- Feb-2012	Jorge López Gálvez	\$11,368.00
		28	10- Feb-2012	Guillermo Hidalgo Martínez	\$11,368.00
14	Miguel Castro Reynoso	64	10- Feb-2012	Miguel Castro Reynoso	\$10,000.00
		65	10- Feb-2012	Brenda Jaqueline Cruz Acero	\$7,288.00
		66	10- Feb-2012	Víctor Hugo Hernández Gallegos	\$8,000.00

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo de 2012** dos mil doce, referido en el punto **17 diecisiete** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Por un error involuntario y sin dolo, no se adjuntaron, en este momento anexamos los contratos de aportación en especie, debidamente requisitados, por lo que solicitamos se nos tenga por solventada dicha observación.....”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó los “contratos respectivos”, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

D) REVISIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:

- 1 Al cotejar los gastos de precampaña efectuados tanto en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, como en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos reportados por el partido político, con los resultados del monitoreo de propaganda electoral efectuado por la empresa denominada Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V., contratada para tal efecto, se advierte que el partido **OMITIÓ** reportar en su informe y en consecuencia comprobar con la documentación idónea que incluya los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia para tal efecto, las erogaciones realizadas por este concepto que se detallan en el **anexo** a este documento. (RGF, artículo 25, párrafo 17)

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo de 2012** dos mil doce, referido en el punto **17 diecisiete** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Se adjunta anexo con la contestación a cada uno de los puntos observados de la precampaña al Distrito XX, así como la carta del proveedor observado, por lo que solicitamos se nos tenga solventada dicha observación…”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó “escrito suscrito por la empresa de medio impreso” donde se detectó el supuesto -publirreportaje- mediante la que manifiesta que la publicación detectada y observada no tuvieron costo alguno por tratarse de información periodística, según se detalla en el **anexo** a este documento, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

E) REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS): No se detectaron errores u omisiones técnicas.

1. PRECAMPAÑAS DE MUNÍCIPIES

A) REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES:

1 Al verificar que la información se presente en los formatos oficiales aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y que dichos formatos se encuentren debidamente requisitados en cuanto a la presentación, así como a los anexos correspondientes, se advierten los **ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS** en el llenado de los informes que se detallan en la tabla siguiente: (RGF, artículo 33, párrafos 3 y 4)

No.	MUNICIPIO;	PRECANDIDATO:	ERROR U OMISIÓN TÉCNICA:	CONTESTACION
1	ACATIC	ARTURO HERNÁNDEZ CARBAJAL	Omitió el domicilio particular precandidato del	<i>Se realizan los ajustes pertinentes solicitando sea solventada dicha observación</i>
2	LA HUERTA	JESÚS JULIÁN DÉNIZ SÁNCHEZ		

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PRI

3	MASCOTA	ÁLVARO ESPARZA	LÓPEZ		
4	CHIQUILISTLÁN	EFRAÍN GARCÍA	PADILLA	Omitió firma del titular del Órgano responsable de la Administración del Financiamiento	<i>Se realizan los ajustes pertinentes solicitando sea solventada dicha observación</i>
5	TAMAZULA DE GORDIANO	CESAR GUERRERO	UZZIEL OCHOA	Omitió domicilio particular del precandidato y la fecha de inicio de precampaña es incorrecta	<i>Se realizan los ajustes pertinentes solicitando sea solventada dicha observación</i>
6	TEOCALTICHE	JUAN GONZÁLEZ	MANUEL JIMÉNEZ	Presenta dos informes, uno en ceros y en el segundo reporta movimientos de ingresos y egresos y la fecha de inicio de precampaña incorrecta	<i>Se realizan los ajustes pertinentes solicitando sea solventada dicha observación</i>
7	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	ADRIÁN TOSTADO	SALINAS	Omitió domicilio particular del precandidato y la fecha de inicio de precampaña es incorrecta	<i>Se realizan los ajustes pertinentes solicitando sea solventada dicha observación</i>
8	UNIÓN DE TULA	IGNACIO LOZANO	RAMOS		
9	SAN JUAN DE LOS LAGOS	HERIBERTO GONZÁLEZ	ATILANO	Omitió presentar informe y en el listado proporcionado por el partido aparece como ganador	<i>Se envió con folio 639 el se encuentra en su poder. solicitando sea solventada dicha observación</i>
10	TEPATITLÁN DE MÓRELOS	MANUEL MARTIN DEL CAMPO BARBA		En el listado proporcionado por el partido aparece tanto como ganador y como perdedor (en ambas), además de que la fecha de inicio de precampaña es incorrecta	<i>Se realizan los ajustes pertinentes, enviado oficio de aclaración, solicitando sea solventada dicha observación</i>
11	VILLA PURIFICACIÓN	VALENTÍN RODRÍGUEZ PEÑA		En el listado de precandidatos ganadores proporcionado por el partido aparece como VALENTIN JIMENEZ PEÑA y en el informe presentado como VALENTIN RODRIGUEZ PEÑA	<i>Se realizan los ajustes pertinentes, enviado oficio de aclaración, solicitando sea solventada dicha observación</i>
12	OJUELOS DE JALISCO	CARLOS HUMBERTO		En el listado de	<i>Se realizan los ajustes pertinentes, enviado oficio</i>

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PRI

		BUENDÍA DOMÍNGUEZ	precandidatos perdedores proporcionado por el partido aparece como CARLOS HUMBERTO BUENDIA RODRIGUEZ y en el informe presentado como partido aparece como CARLOS HUMBERTO BUENDIA DOMINGUEZ	<i>de aclaración, solicitando sea solventada dicha observación</i>
13	ACATIC	ARTURO HERNÁNDEZ CARBAJAL	La fecha de inicio de precampaña es incorrecta	<i>Por un error involuntario y sin dolo, se realizan los ajustes pertinentes, solicitando sea solventada dicha observación</i>
14	ACATLÁN DE JUÁREZ	EMETERIO CORONA VÁZQUEZ		
15	AHUALULCO DE MERCADO	GERARDO MAURICIO GUIZAR MACÍAS		
16	AMACUECA	ENRIQUE ROJAS DIAZ		
17	AMATITAN	JAIME VILLALOBOS RIVERA		
18	AMECA	ABRAHAM AGUILAR MERINO		
19	ATEMAJAC DE BRIZUELA	BELÉN CÓRDOBA DAVILA		
20	ATENGUILLO	JUAN CARLOS DE ROBLES ARCEO		
21	BOLAÑOS	ÓSCAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ		
22	CABO CORRIENTES	HOMERO ROMERO AMARAL		
23	CHIMALTITAN	CORPULOS MESA ROSALES		
24	CIHUATLÁN	MA. GUADALUPE LÓPEZ TORRES		
25	COCULA	MIGUEL ANGEL IBARRA MORENO		
26	CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES	GONZALO ZUÑIGA ARIAS		
27	CUAUHTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	PEDRO SÁNCHEZ OROZCO		
28	CUAUTLA	ROBERTO CARLOS ROBLES GARCÍA		
29	CUQUIO	CARLOS GUSTAVO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ		
30	DEGOLLADO	JOSÉ LÓPEZ SILVA		
31	EJUTLA	IGNACIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ		
32	EL ARENAL	ALEJANDRO OCAMPO ALDANA		

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PRI

33	GÓMEZ FARIÁS	FRANCISCO DE PAUL JIMÉNEZ MEJÍA
34	GUADALAJARA	RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
35	HOSTOTIPAQUILLO	LUIS ANTONIO LEÓN RUIZ
36	HUEJUQUILLA EL ALTO	MARTÍN MADERA ESCALANTE
37	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS	SERGIO RAMÓN QUINTERO GONZÁLEZ
38	JALOSTOTITLAN	JORGE OCTAVIO MARTÍNEZ REYNOSO
39	JAMAY	RAFAEL LÓPEZ SOTELO
40	JESUS MARIA	MARIA DE JESÚS LÓPEZ MELÉNDEZ
41	LA HUERTA	JESÚS JULIÁN DÉNIZ SÁNCHEZ
42	SAN GABRIEL	JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CONTRERAS
43	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	PEDRO CORONA ACEVES
44	SAN MIGUEL EL ALTO	JOSÉ EDUARDO DE ALBA ANAYA
45	SAYULA	JORGE GONZÁLEZ FIGUEROA CASADO
46	TAPALPA	ARNOLDO ZAMORA JIMÉNEZ
47	TECALITLAN	ALDO BUENROSTRO MUÑOZ
48	TECOLOTLAN	FRANCISCO JAVIER GRANBILA GONZÁLEZ
49	TENAMAXTLAN	CELIO GONZÁLEZ RAMIREZ
50	TEOCUITATLAN DE CORONA	CARLOS ADRIÁN LOMELÍ BECERRA
51	TEUCHITLAN	RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
52	TIZAPAN EL ALTO	RAMÓN MARTÍNEZ MORFIN
53	TOLIMAN	MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
54	TONILA	RIGOBERTO RODRÍGUEZ MACÍAS
55	TOTATICHE	MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
56	TOTOTLAN	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ LOMELÍ
57	TUXCACUESCO	JUAN FRANCISCO ZAMORA ARAIZA

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PRI

58	TUXCUECA	REYES ACEVES	MANCILLA
59	VALLE DE GUADALUPE	MARTÍN LOMELÍ	CASILLAS
60	VALLE DE JUÁREZ	JOSÉ DE JESÚS PÉREZ PONCE	
61	VILLA CORONA	JOSÉ DE JESÚS URIBE LÓPEZ	
62	VILLA GUERRERO	RODOLFO VALDEZ	RIVAS
63	VILLA HIDALGO	SAÚL LÓPEZ SOTO	
64	ZAPOPAN	HECTOR ROBLES PEIRO	
65	ZAPOTITLÁN DE VADILLO	JOSÉ MARÍA VELASCO DE LA CRUZ	

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo de 2012** dos mil doce, referido en el punto **17 diecisiete** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Se da contestación en cada uno de los puntos anteriores, enviando las aclaraciones y correcciones a los mismos, por lo que solicitamos se nos tenga por solventada dicha observación…”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó nueva versión de los informes financieros debidamente requisitados”, en el cual se refleja las rectificaciones correspondientes, además de las “correcciones a los registros contables”, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

B) REVISIÓN EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE OFICIO No se detectaron errores u omisiones técnicas.

C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS:

1

Al verificar los recibos de ingresos por aportaciones de militantes y simpatizantes “RMSPR”, respecto de los informes de los precandidatos a Municipales por los ayuntamientos de Arandas y Zapotlán el Grande, **Omar Hernández Hernández** y **José Luis Orozco Sánchez Aldana**, respectivamente, el partido recibió las aportaciones en especie de parte de los ciudadanos Israel Villaseñor Jiménez y Juan Manuel Sánchez Álvarez, con base en el

formato "RMSPR"- RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES - PRECAMPAÑAS, número 69 y 61, ambos de fecha 10 de febrero de 2012, por el monto de \$2,760.00 (dos mil setecientos sesenta 00/100 m.n.) y \$11,879.56 (once mil ochocientos setenta y nueve 56/100 m.m.), respectivamente, de cuyo contenido se advierte que existe **ERROR** en el requisitado, pues en ambos se consignó en el apartado concepto, como una "aportación del precandidato", debiendo ser, por concepto de "militante" o "simpatizante", según el caso. (CEPCEJ, artículo 89 / RGF, artículo 33 párrafo 14)

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo de 2012** dos mil doce, referido en el punto **17 diecisiete** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Por un error involuntario y sin dolo se puso el tipo de aportante erróneo por lo que se realiza la corrección al recibo número 69, sin embargo el recibo número 61 se adjunta copia de dicho recibo el cual se observa que no existe error alguno. Por lo anteriormente expuesto solicitamos se nos tenga por solventada dicha observación..."

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó los "recibos número 061 y 069" según los formatos "RMSPR" para aportaciones destinadas a precampañas que amparan las aportaciones recibidas, debidamente requisitados y en los cuales se reflejan las rectificaciones correspondientes, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

2 Al verificar la documentación, criterios de valuación y demás requisitos referentes a las aportaciones en especie, se advierte que los recibos de ingresos detallados en la tabla siguiente, carecen de los requisitos establecidos en el reglamento de la materia, toda vez que **OMITIÓ** documentarlos en contratos escritos que deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones: (RGF, artículos 18; 19.

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PRI

párrafo párrafos 11, 14, 15 y 17)

MUNICIPIO:	PRECANDIDATO:	NO. DE "RMSPR" QUE AMPARA LA APORTACIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN:	APORTANTE:	CANTIDAD:
ARANDAS	OMAR HERNANDEZ HERNANDEZ	68	10- Feb-2012	OMAR HERNANDEZ HERNANDEZ	\$10,000.00
ARANDAS	OMAR HERNANDEZ HERNANDEZ	69	10- Feb-2012	ISRAEL VILLASEÑOR JIMENEZ	\$2,760.00
ATENGO	ROSENDO PEREZ LEPE	62	10- Feb-2012	ROSENDO PEREZ LEPE	\$2,498.64
CHIQUILISTLAN	JESUS SALVADOR CUENCA CISNEROS	63	10- Feb-2012	JESUS SALVADOR CUENCA CISNEROS	\$1,160.00
COLOTLAN	JOSE DE JESUS GONZALEZ CURIEL	56	10- Feb-2012	JOSE DE JESUS GONZALEZ CURIEL	\$4,241.25
COLOTLAN	JOSE DE JESUS NAVARRO CARDENAS	59	10- Feb-2012	JOSE DE JESUS NAVARRO CARDENAS	\$1,920.96
COLOTLAN	JOSE ANTONIO FLORES PEREZ	60	10- Feb-2012	JOSE ANTONIO FLORES PEREZ	\$1,920.96
ZAPOTLAN EL GRANDE	JOSE LUIS OROZCO SANCHEZ ALDANA	61	10- Feb-2012	JUAN MANUEL SANCHEZ ALVAREZ	\$11,879.56
GUADALAJARA	ELISA AYON HERNANDEZ	35	10- Feb-2012	JOSE SALVADOR CAMARENA SALGADO	\$10,000.00
GUADALAJARA	ELISA AYON HERNANDEZ	36	10- Feb-2012	RICARDO DIAZ FLORES	\$10,000.00
GUADALAJARA	ELISA AYON HERNANDEZ	37	10- Feb-2012	JUAN JOSE ALBA CASTRO	\$10,000.00
GUADALAJARA	ELISA AYON HERNANDEZ	38	10- Feb-2012	JUAN ALFONSO CARDENAS RAMIREZ	\$10,000.00
GUADALAJARA	ELISA AYON HERNANDEZ	39	10- Feb-2012	JOSE GILBERTO HERNANDEZ ZARAGOZA	\$10,000.00
GUADALAJARA	ELISA AYON HERNANDEZ	40	10- Feb-2012	JUAN MANUEL GOMEZ ROSALES	\$10,000.00
GUADALAJARA	ELISA AYON HERNANDEZ	41	10- Feb-2012	GUILLERMO HERNANDEZ GONZALEZ	\$10,000.00
GUADALAJARA	ELISA AYON HERNANDEZ	42	10- Feb-2012	SIMON HUERTA GARCIA	\$10,000.00
GUADALAJARA	ELISA AYON HERNANDEZ	43	10- Feb-2012	JUAN MANUEL SANCHEZ FIGUEROA	\$10,000.00
GUADALAJARA	ELISA AYON HERNANDEZ	44	10- Feb-2012	BLAS JORGE SANTANA RIVERA	\$10,000.00

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PRI

GUADALAJARA	ELISA AYON HERNANDEZ	45	10- Feb- 2012	RUBEN ANGEL GUTIERREZ HERNANDEZ	\$10,000.00
GUADALAJARA	ELISA AYON HERNANDEZ	46	10- Feb- 2012	FRANCISCO JAVIER FLORES MARTINEZ	\$10,000.00
GUADALAJARA	ELISA AYON HERNANDEZ	47	10- Feb- 2012	KARINA DEL ROSARIO CHAVARIN PINEDA	\$10,000.00
GUADALAJARA	ELISA AYON HERNANDEZ	48	10- Feb- 2012	OSCAR LUIS OROZCO ORNELAS	\$10,000.00
GUADALAJARA	ELISA AYON HERNANDEZ	49	10- Feb- 2012	SERGIO ARTURO GUADALUPE TOSTADO ROMO	\$10,000.00
GUADALAJARA	ELISA AYON HERNANDEZ	50	10- Feb- 2012	AURA LIBERTAD LOMELI RAMOS	\$10,000.00
GUADALAJARA	ELISA AYON HERNANDEZ	51	10- Feb- 2012	MIGUEL ANGEL PEÑA HERNANDEZ	\$10,000.00
GUADALAJARA	ELISA AYON HERNANDEZ	52	10- Feb- 2012	ISAIAS GARCIA SANCHEZ	\$10,000.00
GUADALAJARA	ELISA AYON HERNANDEZ	55	10- Feb- 2012	FRANCISCO JAVIER NAVARRO LAZARO	\$10,000.00
LA BARCA	ROSALIO BEATO GUZMAN	67	10- Feb- 2012	ROSALIO BEATO GUZMAN	\$1,113.60
LAGOS DE MORENO	HUGO RENE RUIZ ESPARZA HERMOSILLO	30	10- Feb- 2012	HUGO RENE RUIZ ESPARZA HERMOSILLO	\$1,500.00
OCOTLAN	ENRIQUE ROBLEDO SAHAGUN	73	10- Feb- 2012	ENRIQUE ROBLEDO SAHAGUN	\$9,338.00
SAN JULIAN	JOSE ASUNCION GARCIA LOZANO	57	10- Feb- 2012	JOSE ASUNCION GARCIA LOZANO	\$1,160.00
SAN MARTIN HIDALGO	JUANA CEBALLOS GUZMAN	58	10- Feb- 2012	JUANA CEBALLOS GUZMAN	\$3,944.00
TALPA DE ALLENDE	HECTOR JAVIER PALOMERA URIBE	72	10- Feb- 2012	HÉCTOR JAVIER PALOMERA URIBE	\$1,740.00
TEOCALTICHE	JUAN MANUEL GONZALEZ JIMENEZ	70	10- Feb- 2012	JUAN MANUEL GONZALEZ JIMENEZ	\$473.28
TEPATITLAN DE MORELOS	MARIA ELENA DE ANDA GUTIERREZ	32	10- Feb- 2012	MARÍA ELENA DE ANDA GUTIERREZ	\$1,798.00
TOMATLAN	GABRIEL BECERRA MEZA	33	10- Feb- 2012	GABRIEL BECERRA MEZA	\$7,331.20
UNION DE SAN ANTONIO	JUAN CARLOS ARRIETA FLORES	31	10- Feb- 2012	JUAN CARLOS ARRIETA FLORES	\$1,200.00
YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	ISRAEL GARCÍA PONCE	34	10- Feb- 2012	ISRAEL GARCIA PONCE	\$4,638.84

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo de 2012** dos mil doce, referido en el punto **17 diecisiete** del capítulo de antecedentes de este

dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Por un error involuntario y sin dolo no se anexaron, se envían cada uno de los contratos de aportación en especie, conteniendo la información solicitada por lo que solicitamos se nos tenga por solventada dicha observación…”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó los “contratos respectivos que documentan las aportaciones en especie otorgadas en comodato” debidamente requisitados, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

D) REVISIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:

1

Al verificar que los gastos de precampaña efectuados en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares, así como propaganda en vía pública y en bardas, salas de cine y páginas de Internet, reúnan los requisitos que establece el Código Electoral y el Reglamento de la materia, respecto de los informes de los precandidatos a Municipales por los ayuntamientos de Arandas y Zapotlán el Grande, **Omar Hernández Hernández** y **José Luis Orozco Sánchez Aldana**, respectivamente, el partido comprobó los egresos por las cantidades de \$9,280.00 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.); \$3,480.00 (tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.); \$63,199.58 (sesenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 58/100 m.n.); \$47,261.91 (cuarenta y siete mil doscientos sesenta y uno pesos 91/100 m.n.); y, \$34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), mediante las facturas número 6938 y 149 el primero 3307, 1193 y 31078 el resto, expedidas los días 12 de marzo de 2012 las dos primeras y 7 de marzo de 2012 el resto, por los proveedores Grupo Noti Arandas S.A. de C.V.; León Guzmán Eduardo “El Arandense”; Ediciones del Norte S.A. de C.V.; Compañía Periodística del Sol de Guadalajara S.A. de C.V.; y, Pagina Tres S.A. respectivamente, todas por concepto de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, del cual acompañó a la documentación comprobatoria un ejemplar original de la página completa donde aparece la publicación contratada, sin embargo, éstas **NO CONTIENEN** la

	<p>leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago. (RGF, artículo 25, párrafo 15)</p> <p>Al respecto, con escrito de fecha 23 veintitrés de marzo de 2012 dos mil doce, referido en el punto 17 diecisiete del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>“(...) <i>En cuanto a Omar Hernández Hernández, de Arandas las publicaciones se contrataron con la leyenda Inserción Pagada, como se demuestra en las facturas presentadas, anexamos carta de los proveedores aclarando dicho acto, ya que por un error involuntario y sin dolo no se edito con dicha leyenda. En cuanto a José Luis Orozco Sánchez Aldana, las facturas que son observadas no concuerdan con el candidato señalado, toda vez que se presentaron solo gasto de propaganda, por lo que solicitamos se nos tenga por solventada dicha observación...”.</i></p> <p>Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó escritos suscritos por los proveedores partidistas: Grupo Noti Arandas S.A de C.V. y Eduardo de León Guzmán “El Arandense”, por medio de los cuales manifiestan dichos proveedores que “por error involuntario de ellos no se insertó la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago en las publicaciones contratadas; además, la Unidad de Fiscalización procedió a verificar el resto de las facturas correspondientes, las cuales, se constata que efectivamente incluyen la leyenda “inserción pagada”, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.</p>
<p>2</p>	<p>Al cotejar los gastos de precampaña efectuados tanto en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, como en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos reportados por el partido político, con los resultados del monitoreo de propaganda electoral efectuado por la empresa denominada Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V., contratada para tal efecto, se advierte que el partido OMITIÓ reportar en su informe y en consecuencia comprobar con la documentación idónea que incluya los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia para tal efecto, las erogaciones realizadas por este concepto que se detallan en el anexo a este documento. (RGF, artículo 25, párrafo 17)</p>

Al respecto, con escrito de fecha **23 veintitrés de marzo de 2012** dos mil doce, referido en el punto **17 diecisiete** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Se adjunta anexo con la contestación a cada uno de los puntos observados de la precampaña al Distrito XX, así como la carta del proveedor observado, por lo que solicitamos se nos tenga solventada dicha observación…”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó los “contratos correspondientes que documentan las aportaciones en especie otorgadas en comodato”, y los “recibos” según los formatos “RMSPR” para aportaciones destinadas a precampañas que ampara la aportación recibida” respectiva, además, de “escritos suscritos por cada uno de las empresas de medios impresos” donde se detectaron los supuestos -publirreportajes- mediante las que manifiestan que las publicaciones detectadas y observadas no tuvieron costo alguno por tratarse de información periodística, según se detalla en el **anexo** a este documento, lo cual, constituye la aclaración o rectificación hecha al error u omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

E) REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS): No se detectaron errores u omisiones técnicas.

VII. CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN:

La revisión de los informes financieros presentados por el Partido Revolucionario Institucional, así como la práctica de la auditoría sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera durante el procedimiento sujeto a revisión corrió a cargo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, observando los plazos y términos establecidos por la ley, sin advertir la existencia de conductas efectuadas por el partido o hechos acontecidos que impliquen gravedad especial, mayor, particularmente grave o infracción sistemática, y en consecuencia gravedad en la responsabilidad en que pudiese haber incurrido el sujeto obligado. Asimismo, esta autoridad electoral considera que respetó en

Página 46 de 48

Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PRI

plenitud el derecho de audiencia previsto en el artículo 93, párrafo 2 del código comicial, mediante la intervención reiterada y sistemática del partido político sujeto al presente procedimiento de revisión.

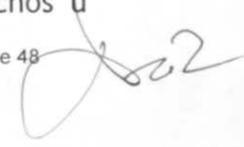
Por los fundamentos y motivos vertidos en el capítulo VI. RESULTADO DE LA REVISIÓN, en el cual se analizaron y estudiaron los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular del proceso electoral local ordinario 2011-2012 presentados por el Partido Revolucionario Institucional, mediante la metodología implementada por la Unidad de Fiscalización para realizar el correcto estudio de la documentación comprobatoria sobre técnicas adecuadas y uniformes, así como a las aclaraciones, datos y comprobaciones que presentó el partido en razón de los requerimientos que le fueron hechos, con base en el marco legal y los criterios aplicables, los procedimientos técnicos observados, así como, las pruebas de auditoría empleadas a la revisión de dichos informes financieros se llega a la conclusión de que **no existen precandidatos que hayan rebasado el tope de gastos de precampaña establecido** por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En consecuencia, no existe ciudadano que se haya ubicado en la hipótesis de infracción prevista por el artículo 449, párrafo 1, fracción IV, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por incumplimiento a la obligación señalada en el artículo 232, párrafo 3, de dicho código.

Por todo lo anteriormente argumentado y fundado, se desprende que el presente dictamen consolidado, no contiene hechos u omisiones que pudieran ser constitutivas de faltas administrativas, por lo que se hace del conocimiento que por parte de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y con relación con los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012, es que se le tiene al Partido Revolucionario Institucional, cumpliendo con los requisitos establecidos en la legislación de la Materia, respecto de los términos y condiciones que los partidos políticos tienen que observar en la administración, obtención y gasto de los recursos públicos y privados.

En ese sentido, se emite el presente dictamen consolidado **en vía de informe** a efecto de hacer del conocimiento del partido político, que no existen hechos u

Página 47 de 48



Dictamen Consolidado / Precampañas 2012 / PRI

omisiones que le pudieran ser observadas respecto de los informes de ingresos y gastos de cada uno de los precandidatos que participaron en los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2011-2012; teniéndose por concluido el presente Procedimiento de Revisión.

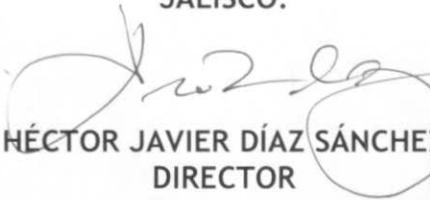
Notifíquese al Partido Político, el presente dictamen consolidado y dese vista del mismo al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El presente dictamen consolidado consta de 48 (cuarenta y ocho) fojas útiles solo por el anverso.

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco, 27 veintisiete de marzo de 2012 dos mil doce.

**LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
JALISCO.**


HÉCTOR JAVIER DÍAZ SÁNCHEZ
DIRECTOR




ecrh/hjasm/avie/asb